

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

TN/RL/M/18

15 de octubre de 2004

(04-4335)

---

## Grupo de Negociación sobre las Normas

### INFORME RESUMIDO DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004

#### Nota de la Secretaría

1. El Grupo de Negociación sobre las Normas ("el Grupo") celebró una reunión formal el 28 de septiembre de 2004.

A. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. El Grupo adoptó el siguiente orden del día:

A. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS, INCLUIDAS LAS SUBVENCIONES A LA PESCA

C. MEDIDAS ANTIDUMPING

D. OTROS ASUNTOS

- Fecha de la próxima reunión del Grupo.

B. SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS, INCLUIDAS LAS SUBVENCIONES A LA PESCA

3. El Grupo examinó una nueva comunicación titulada "Propuesta sobre las subvenciones a la pesca" (TN/RL/W/164). El patrocinador recordó sus preocupaciones con respecto a las propuestas en favor de una amplia prohibición con excepciones, ya que de esa manera podrían prohibirse muchas buenas subvenciones. El documento examinaba tres categorías de medidas: las subvenciones a la pesca, las subvenciones generales distintas de las subvenciones a la pesca, y los pagos oficiales al margen del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("el Acuerdo SMC"). El patrocinador señaló que las subvenciones generales apuntaban a la consecución de amplios objetivos de política en materia de bienestar social y estaban destinadas a todas las ramas de producción, no sólo a la pesca. Los pagos oficiales al margen del Acuerdo SMC afectaban a infraestructuras tales como los puertos pesqueros y las instalaciones en zonas residenciales, que no eran de uso exclusivo de los pescadores. Las subvenciones a la pesca se clasificaban en tres categorías: las subvenciones que fomentaban la conservación y la utilización sostenible de los recursos pesqueros; las subvenciones -incluidas las destinadas a aumentar los ingresos y reducir los costos- que no tenían efectos desfavorables ni provocaban un deterioro de los recursos gracias a una ordenación adecuada, y las subvenciones que tenían efectos desfavorables y en consecuencia debían prohibirse. Las últimas eran principalmente subvenciones a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), en particular las subvenciones para el registro de buques de países no miembros de organizaciones internacionales, y las subvenciones a los pescadores que faenaban en

buques debidamente matriculados y en buques que ejercían pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

4. A juicio del patrocinador la base para una ordenación adecuada era la compatibilidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre poblaciones transzonales y las leyes nacionales. Los mecanismos de vigilancia y limitación de la capacidad eran elementos importantes, y debían aplicarse de manera transparente mediante su publicación o notificación. El patrocinador ilustró su propia experiencia en materia de ordenación y observó que había aplicado restricciones a la capacidad pesquera. En cuanto a la distorsión del comercio, el 75 por ciento de los recursos pesqueros mundiales estaban plena o excesivamente utilizados. Por ello, la conservación y utilización sostenible eran cuestiones prioritarias y constituían una premisa fundamental para el desarrollo del comercio de productos pesqueros.

5. Algunos participantes acogieron favorablemente el documento considerándolo una respuesta sensata a los problemas que enfrentaba el sector de la pesca. En su opinión, el exceso de capacidad y la pesca excesiva guardaban relación con la ordenación de los recursos, y no existía necesariamente un nexo causal entre las subvenciones a la pesca y el exceso de capacidad o la pesca excesiva. Por consiguiente, las nuevas disciplinas deberían basarse en las consecuencias perjudiciales de determinadas subvenciones para los recursos pesqueros, teniendo en cuenta el régimen de ordenación de recursos utilizado. Esos participantes eran partidarios de un criterio que fuera de lo particular a lo general permitiendo a los participantes identificar y prohibir las subvenciones que provocaran el exceso de capacidad y la pesca excesiva en casos de ordenación pesquera deficiente, o que promovieran la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La definición de este último tipo de pesca debería ajustarse a la contenida en "Naturaleza y alcance de la pesca INDNR y el Plan de Acción Internacional de la FAO". Al mismo tiempo, las subvenciones sin efectos de distorsión del comercio y susceptibles de contribuir a la ordenación y conservación de los recursos podrían ser no recurribles. Ello alentaría a los Miembros a adoptar las medidas pertinentes para la conservación de los recursos, la promoción del desarrollo sostenible y la conversión de sus medidas de la categoría roja en medidas del compartimento verde. Los pagos oficiales para la mejora de las infraestructuras generales tales como los puertos pesqueros, las instalaciones en zonas residenciales de las ciudades pesqueras y la protección de las costas estaban fuera de la definición de subvención según el actual Acuerdo SMC. La cuestión de la distorsión del comercio debería abordarse mediante la aclaración y el refuerzo de las normas y disciplinas del Acuerdo SMC aplicables a todos los sectores de productos no agrícolas.

6. Otros participantes discreparon con el enfoque del patrocinador respecto de los efectos de las subvenciones a la pesca en los recursos. Según algunos de ellos las disciplinas deberían abordar los aspectos de la conservación y la distorsión del comercio, mientras que otros estimaron que sólo deberían negociarse las disciplinas sobre las subvenciones que distorsionaban el comercio, aunque las disciplinas pudieran tener como consecuencia la reducción de los incentivos al sector pesquero para invertir en una capacidad excesiva. Un participante señaló que la definición dada por el patrocinador de una ordenación apropiada de la pesca abarcaba si no íntegramente, gran parte del 75 por ciento de las pesquerías actualmente explotadas en exceso. También se observó que el enfoque promovido por el participante incorporaría a la OMC conceptos como el de la "adecuada ordenación pesquera" nuevos para la Organización. Los mismos participantes se opusieron en general a aplicar un criterio que fuese de lo particular a lo general para la prohibición, pero estimaron que las subvenciones para la ordenación, la infraestructura general, los pagos de acceso y los programas de seguridad social podían considerarse posibles excepciones a una prohibición general. Para determinados tipos de programas, como los de desguace de buques, era preciso estipular condiciones para asegurarse de que cumplieran sus objetivos. Las subvenciones a la pesca de altura deberían prohibirse inmediatamente. Las subvenciones a los nuevos astilleros no contribuían a la conservación global de las reservas e incluso podían llegar a convertirse en subvenciones a la pesca, en alta mar o en las zonas económicas de los demás países. Se alegó que la propuesta preveía un compartimento rojo vacío y un compartimento

verde lleno, y que el criterio del patrocinador para diferenciar ambas categorías no era transparente y podía promover juicios subjetivos. Si bien algunos participantes reconocieron la importancia social y económica del sector pesquero para los países en desarrollo, en el documento no costaba el hecho de que no todos los países en desarrollo requerían un trato especial y diferenciado. En resumen, para algunos participantes la posición del patrocinador suponía un importante retroceso respecto de la actual e insuficiente estructura de las disciplinas sobre las subvenciones a la pesca. En lugar de proponer medios de aclarar y mejorar las disciplinas sobre las subvenciones a la pesca, el patrocinador trataba de eximir casi todos los programas de subvenciones a la pesca, incluso las concedidas para la construcción de buques pesqueros, si era adecuada la ordenación de la actividad pesquera, independientemente de sus posibles efectos desfavorables sobre el comercio.

7. Un participante sostuvo que las nuevas disciplinas deberían permitir que la adecuada ordenación pesquera sirviera para aliviar la pobreza y perseguir los objetivos de desarrollo rural de los países en desarrollo. Los programas de subvenciones para mejorar la capacidad en los países en desarrollo deberían incluir subvenciones a la inversión, medidas de asistencia como pagos directos para fomentar la pesca y el desarrollo rural, erradicación de la pobreza en la comunidad pesquera, programas de capacitación y educativos, ayudas al sector pesquero o a las juntas de comercialización y cooperativas, incentivos fiscales y reducción de los costos de comercialización y transporte. Era necesario examinar detenidamente las subvenciones a la pesca artesanal para contribuir a esclarecer su alcance. No debería privarse a los países en desarrollo de la oportunidad de utilizar las subvenciones para desarrollar su industria pesquera.

8. Se plantearon una serie de preguntas. Se pidieron aclaraciones sobre si el patrocinador proponía que las esferas incluidas en el compartimento verde se trataran como subvenciones no recurribles, si la lista de esferas descritas en el documento era exhaustiva y si el patrocinador sugería que deberían volver a aplicarse las disposiciones del artículo 8 y el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo SMC para dar cabida a esos programas. Se preguntó al patrocinador cómo tenía en cuenta su propuesta las situaciones y problemas diferentes a que se veían confrontados los países en desarrollo y los PMA. También se preguntó al patrocinador qué porcentaje de sus subvenciones correspondía al compartimento verde que proponía. Se le preguntó si a su juicio las subvenciones a los astilleros deberían permitirse si los buques en cuestión eran para pesca de altura y si la utilización de las subvenciones generales debería excluirse de las disciplinas.

9. El patrocinador puso de relieve que la OMC era el foro adecuado para examinar la sostenibilidad de los recursos pesqueros. No negó que algunos tipos de subvenciones pudieran tener efectos sobre el comercio, pero subrayó el carácter fundamental de los conceptos de la conservación y la utilización sostenible de los recursos pesqueros. Destacó la importancia de su criterio de pasar de lo particular a lo general y solicitó que continuara su examen en los debates futuros. Por último, se declaró dispuesto a aceptar el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, especialmente respecto de la pesca artesanal. Agregó que no era su intención establecer categorías de países en desarrollo.

#### C. MEDIDAS ANTIDUMPING

10. No se presentaron nuevos documentos para su examen en el marco de este punto del orden del día y ningún participante planteó cuestiones relacionadas con medidas antidumping en la reunión.

D. OTROS ASUNTOS

11. El Presidente recordó que la próxima reunión del Grupo relativa a las medidas antidumping y las subvenciones y medidas compensatorias, incluidas las subvenciones a la pesca, se celebraría del 1º al 3 de noviembre de 2004. La fecha límite para la presentación de propuestas pormenorizadas informales para su examen de modo informal en esa reunión era el lunes, 18 de octubre de 2004, a la hora del cierre de las oficinas.

---